



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00120-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ISLEDIS ORELLANO NIÑO
DEMANDADO: BENJAMIN ARENGAS ECHEVERRY

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que allegan certificado de 472 guía YP 004842369CO de fecha 13-06-2022, que da cuenta de envió de correspondencia al demandado.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO DEMANDANTE: ESTIVEN ANDRES ARENGAS ORELLANO DEMANDADO: BENJAMIN ARENGAS ECHEVERRY RAD:087583184002-2022-00120-00.

Lili Morales <lili16420@gmail.com>

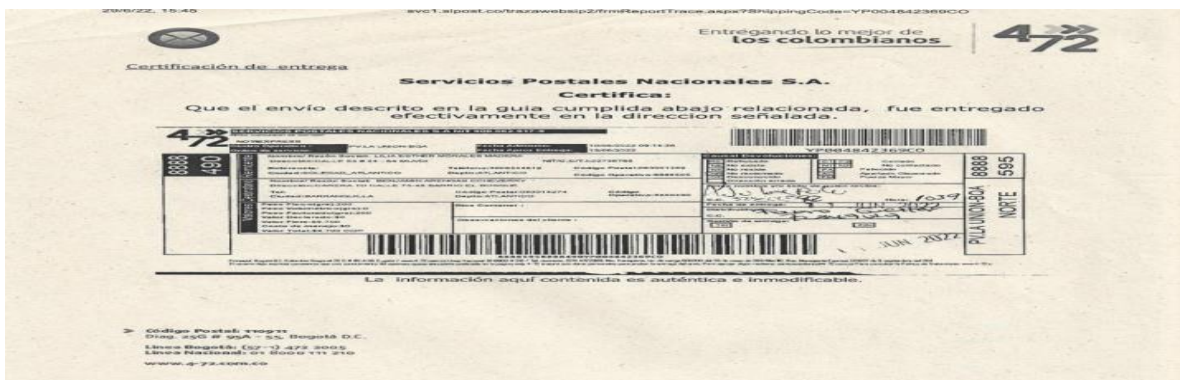
Jue 01/02/2024 19:06

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

notificacion por aviso.pdf;

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ESTIVEN ANDRES ARENGAS ORELLANO
DEMANDADO: BENJAMIN ARENGAS ECHEVERRY
RAD:087583184002-2022-00120-00.
radico escrito de notificacion



Sírvase proveer. Soledad, Febrero/ 27/ 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO, VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial y en concordancia con lo establecido en el Art. 291 del CGP, se tendrá por surtida la notificación realizada al demandado BENJAMIN ARENGAS ECHEVERRY, realizada a través de la empresa de mensajería 472, en la carrera 7D No. 75-48, Barrio el Bosque de la ciudad de Barranquilla, pese a que el formato enviado no es el que realmente le corresponde conforme a la comunicación remitida a la dirección física conforme reseña la norma en cita. Lo anterior dado a dicho acto cumplió la finalidad para lo cual fue creado, que es enterar al demandado de la existencia del proceso, a más de que a ella le fueron anexada copia de la demanda y sus anexos, así como el auto que decreta la medida cautelar.

Ahora como el medio utilizado por la parte actora fue la dirección física y no un medio virtual, la notificación debe sujetarse a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, requiriéndose para completarla que se remita el correspondiente aviso.

Se le Requerirá para que cumpla con la carga procesal de NOTIFICAR A LA DEMANDADA, concediéndosele un término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito. Art. 317CGP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo de familia de soledad,

RESUELVE:

1. **Tener** como materializada la diligencia de CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL remitida al demandado en fecha 10/06/2022, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Advertir a la parte actora que debe proceder al envío de la NOTIFICACION POR AVISO a la dirección física relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda para tal fin, a efectos de completar el acto enteratorio.
3. Se le Requiere para que cumpla con la carga procesal de NOTIFICAR A LA DEMANDADA, concediéndosele un término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito. Art. 317CGP

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71d159b0f2259eb799cf51b714dd74f28f3312427edfc92d8bcd0e76283b784**

Documento generado en 27/02/2024 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>